

# Informe de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia<sup>1</sup> al Examen Periódico Universal

## Introducción<sup>2</sup>

1. Bolivia ratificó el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, que reconoce las competencias del Comité y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>. Se realizaron acuerdos de cooperación internacional, aunque es necesario consolidar asistencia internacional para el disfrute de los derechos humanos.
2. No se cuenta con un informe final sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, existiendo una evaluación hasta el 2011<sup>5</sup>. Se identifica la necesidad de contar con un nuevo Plan o Política de Derechos Humanos elaborado participativamente y con el presupuesto necesario.
3. Si bien se han desarrollado importantes medidas legislativas<sup>6</sup> relacionadas con derechos humanos, preocupa que en general no han ido acompañadas de políticas públicas y presupuesto que garantice su cumplimiento.
4. La pobreza extrema disminuyó de 41% en 1996<sup>7</sup> a 21% en 2012<sup>8</sup>, lo que significa que el país alcanzó el ODM de reducir a la mitad este indicador<sup>9</sup>. Aún los niveles de pobreza son altos<sup>10</sup>, pero sobre todo reflejan márgenes preocupantes de inequidad. En el área rural la pobreza es de 61,35% y en el área urbana es de 36,84%<sup>11</sup>. Las diferencias también se presentan según regiones<sup>12</sup> y afectan de manera más grave a los pueblos y comunidades indígenas<sup>13</sup>.

## No discriminación y derechos de grupos específicos<sup>14</sup>

5. La aprobación de la Ley y Política Pública Plurinacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación<sup>15</sup> fue muy importante, aunque se identifican limitaciones en su aplicación por ser un problema enraizado en la sociedad y por la falta de recursos para su implementación.
6. Respecto a las personas adultas mayores – PAM, en 2013 se aprobó la Ley General de las PAM<sup>16</sup>, pero no cuenta con un Reglamento ~~política pública~~ y presupuesto, el mismo año se incrementó la Renta Universal de Vejez<sup>17</sup>. Preocupa que poco más del 10% carecen de documentación, principalmente mujeres e indígenas y por lo tanto no pueden gozar de dicho beneficio<sup>18</sup>. La Defensoría del Pueblo promovió el funcionamiento de Centros de Orientación Socio Legal en 28 municipios y una Gobernación. Se sugiere que el Estado impulse la aprobación de una Convención Internacional sobre PAM.
7. Se ha creado una Dirección Nacional en el Órgano Ejecutivo para la atención a personas con discapacidad. Ha concluido la vigencia del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad y se requiere ~~la~~ su ampliación o reformulación<sup>19</sup>. Persisten brechas de discriminación en accesibilidad física, vivienda, inclusión educativa y laboral (no se cumple el mínimo de 4%<sup>20</sup>) y violencia de género<sup>21</sup>. Se requiere mayor prevención y protección a esta población desde el enfoque de género e interculturalidad.
8. Se cuenta con normativa<sup>22</sup> que protege los derechos de personas con VIH, aunque preocupa la discriminación que sufre esta población en diversos ámbitos. No existe un abordaje integral y diferenciado para mujeres, niñas y niños, el presupuesto público es insuficiente y gran parte de los recursos económicos para su atención provienen de la cooperación internacional<sup>23</sup>.
9. Respecto al Colectivo TLGB<sup>24</sup> el Estado avanzó en normativa nacional<sup>25</sup>, pero no cuenta con Reglamento ~~política pública~~, persiste la discriminación en razón de diversidad sexual, sobre todo en el ámbito laboral. Existe una demanda de las organizaciones para contar con una normativa de identidad y de matrimonio igualitario<sup>26</sup>. En materia internacional es necesario que el Estado promueva la aprobación de una Convención de derechos de esta población.

## Salud<sup>27</sup>

10. La cobertura en salud no abarca a toda la población, sin embargo, es destacable el aumento del presupuesto destinado a este rubro<sup>28</sup> y la implementación de iniciativas como el programa “Mi Salud”<sup>29</sup>. Los problemas del sector están relacionados con la falta de calidad y calidez en la atención y las diferencias entre lo rural y urbano, por esto preocupa la postergación indefinida de la Cumbre Nacional de Salud<sup>30</sup> y la inexistencia del Seguro Universal de Salud que establece la Constitución Política del Estado (CPE).

## Educación<sup>31</sup>

11. Bolivia avanzó incorporando normativa<sup>32</sup> para la vigencia del derecho a la educación y a la educación Intercultural bilingüe<sup>33</sup>, así como proyectos para erradicar el analfabetismo, promover la inserción y permanencia<sup>34</sup> y capacitación docente. Se destaca la creación de la Dirección de Personas con Discapacidad en el Ministerio de Educación; aunque preocupa que no se haya efectivizado en su totalidad la educación inclusiva para personas con discapacidad, ni la alternativa para las PAM. La violencia escolar dentro el aula va en incremento y no se cuenta con medidas integrales de prevención. Existe ~~insuficiente~~ infraestructura y equipamiento aún no suficiente.

## Trabajo<sup>35</sup>

12. De acuerdo con los datos oficiales, la tasa de desempleo abierto urbano en Bolivia se redujo al 3,2%<sup>36</sup>, una de las más bajas de la región latinoamericana. Existen algunos programas de fomento al empleo destinado a ciertos sectores con el propósito de optimizar las condiciones laborales<sup>37</sup>. Sin embargo, el principal problema continúa siendo la precariedad del empleo<sup>38</sup>.

13. La mayoría de las mujeres está inserta en la actividad informal con empleos precarios. Más del 30% son jefas de hogar<sup>39</sup>, muchas trabajan, junto a sus hijos, sin condiciones de seguridad ni salubridad en la minería de pequeña escala<sup>40</sup>. Se advierte la necesidad de elaborar políticas públicas para su atención.

## Seguridad Social<sup>41</sup>

14. Son destacables los cambios normativos y de política en pensiones que determinaron la reducción en la edad de jubilación, la creación de una renta solidaria y la de una renta básica<sup>42</sup>.

15. A pesar que la tasa de informalidad femenina es de 77%<sup>43</sup>, la reforma de pensiones no consideró las distinciones de género<sup>44</sup>. Asimismo, excluyó a las Trabajadoras Asalariadas del Hogar pese a que Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar igualó condiciones laborales<sup>45</sup>.

## Madre Tierra

16. Se destacan los avances normativos, políticas públicas<sup>46</sup> y gestiones internacionales sobre el respeto de la Madre Tierra. Sin embargo, se observan todavía contradicciones con las visiones de desarrollo existentes en el país<sup>47</sup>.

## Agua

17. Es destacable la ampliación de la cobertura del servicio de agua potable entre el 2005 y el 2012<sup>48</sup> a través de distintos proyectos<sup>49</sup>. Sin embargo, es importante reducir las asimetrías de la cobertura entre regiones<sup>50</sup>. Por otra parte, hasta la fecha no se promulgó una Ley de Aguas que determine las reglas para su manejo y cuidado.

## **Desnutrición y mortalidad materna infantil<sup>51</sup>**

18. El Programa Multisectorial de Desnutrición Cero ha logrado reducir los niveles, particularmente de la “desnutrición crónica”<sup>52</sup> del 32% el 2005 al 17% el 2013. En relación al Bono Juana Azurduy de Padilla, ha beneficiado a 410.000 madres y 600.00 niños y niñas en cinco años aportando a la disminución de los niveles de mortalidad materna e infantil<sup>53</sup> e incrementando la atención institucional de partos<sup>54</sup>. La experiencia está siendo compartida con entidades internacionales<sup>55</sup> y con otros países.

## **Mujeres<sup>56</sup>**

19. Para combatir la violencia contra las mujeres se aprobó una Ley Integral<sup>57</sup>, que tipifica el Femicidio<sup>58</sup>, contribuyendo al incremento de denuncias<sup>59</sup>. Sin embargo, la Ley no está acompañada de ~~políticas públicas~~ Reglamento ni de presupuesto que garantice su materialización<sup>60</sup>.

20. ~~Dicha norma no cuenta con Reglamento,~~ No se crearon albergues temporales para la protección de víctimas; no funciona el Sistema de Prevención, Atención y Sanción de la violencia de género. Los sistemas de justicia ordinaria e indígena no lograron articularse para la aplicación de la Ley<sup>61</sup>. La impunidad es recurrente, porque persisten barreras de género para el acceso a la justicia y la retardación es alta, de 82 denuncias de femicidio en 2013 solo se cuenta con una sentencia, de 1000 casos de violencia sexual el 0.4% cuentan con sentencia<sup>62</sup>, de 188 causas de acoso político desde 2012 no se ha logrado ninguna sentencia<sup>63</sup>. Es necesario crear un Ministerio<sup>64</sup> que permita la transversalización de género y despratiarcalización en la gestión pública.

21. Respecto a derechos sexuales y reproductivos no existe normativa y políticas públicas, persistiendo embarazos en adolescentes, mortalidad materna por abortos clandestinos y cáncer de cuello uterino y mama<sup>65</sup>. Existen avances con la implementación de la vacuna contra el cáncer de cuello uterino a niñas en edad escolar.

## **Niñas, niños y adolescentes<sup>66</sup>**

22. No existen políticas públicas integrales de protección, ni planes para la erradicación de las peores formas del trabajo Infantil. Persiste la visión adulto centrista, machista y discriminadora que naturaliza la violencia y expone a la niñez y adolescencia a situaciones de trata y tráfico, violencia sexual, explotación laboral. Se incrementó el número de beneficiarios del Bono de incentivo escolar Juancito Pinto<sup>67</sup>.

23. La Defensoría del Pueblo en el 2013 creó la Unidad Nacional de la Infancia, Niño, Niña y Adolescencia para la vigilancia y exigibilidad de los derechos de esta población.

24. El Ministerio de Justicia aprobó el Plan Plurinacional de la Niñez y Adolescencia, sin embargo, no tiene presupuesto para su implementación.

25. El Estado no cuenta con una política pública para proteger a los niños que viven en las cárceles con sus padres y madres privados de libertad. La Defensoría del Pueblo lideró acciones interinstitucionales para la salida de las cárceles de dicha población, logrando que el 35% de las niñas y niños sean integrados a familias ampliadas y a centros de acogida estatal.

## **Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos<sup>68</sup>**

26. Los pueblos indígenas registran el índice más alto de pobreza extrema por causas internas y externas, se advierte la división de sus organizaciones, la creación de entidades paralelas y disputas internas entre quienes apoyan al gobierno y quienes lo interpelan<sup>69</sup>. A cuatro años de

reconocimiento constitucional de las autonomías indígenas solo un estatuto cuenta con el control de constitucionalidad<sup>70</sup>.

27. Respecto al derecho a la consulta previa, libre e informada se destacan avances a nivel de Sentencias fallos-~~Ce~~Constitucionales, no obstante se advierte la necesidad de aprobar una ley que regule la consulta de forma participativa en el marco de la CPE y los Tratados Internacionales.
28. Se relieves la adopción de dotación de tierras para la erradicación de la servidumbre y empatronamiento<sup>71</sup> y las acciones del pueblo Guaraní en defensa de sus derechos. Pese a ello, el problema ha mutado a formas que continúan reproduciendo este sistema.

### **Personas privadas de libertad<sup>72</sup>**

29. No existe un Plan Nacional de Personas Privadas de Libertad - PPL con un enfoque de derechos humanos, género y generacional. El 84% de las PPL está en situación de detención preventiva, que deriva en un hacinamiento del 233%. Sólo hay 2 recintos destinados a adolescentes en conflicto con la ley. En los centros que comparten infraestructura mujeres y varones PPL, las mujeres están en peores condiciones y su situación se agrava cuando asumen la tenencia de sus hijos<sup>73</sup>.

### **Libertad de expresión<sup>74</sup>**

30. Se ha reportado acciones de afectación a la libertad de prensa como agresiones verbales y físicas, amenazas, atentados<sup>75</sup>, juicios penales<sup>76</sup> y restricciones al trabajo periodístico<sup>77</sup>. Ningún caso denunciado ha sido sancionado. En la contratación para la emisión de la propaganda oficial se discrimina a los medios críticos al gobierno.
31. Se aprobó normativa que incluye obligaciones y restricciones al trabajo periodístico en temas de derechos de la niñez y adolescencia, discriminación, trata y tráfico de personas y violencia contra las mujeres.
32. La mayoría de los medios radiales y televisivos incumplen la disposición constitucional referida a la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.
33. El gobierno muestra una actitud poco tolerante ante críticas y denuncias a su gestión. Esto se manifiesta en campañas contra la imagen y reputación, expresiones denigrantes y otras que afecta no solamente a medios de comunicación, políticos, ONGs, dirigentes indígenas, instituciones de derechos humanos, miembros de su propio partido e incluso la Defensoría del Pueblo.

### **Tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes<sup>78</sup>**

34. Todavía no se cuenta con un tipo penal de tortura acorde a los tratados de derechos humanos. Si bien la Ley N° 474 crea el Servicio de Prevención de la Tortura, se trataría de una instancia descentralizada que al depender del Ministerio de Justicia no cuenta con las condiciones exigidas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, pudiéndose generar incompatibilidades en su funcionamiento.
35. Preocupa la poca atención brindada en los casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, como la muerte de David Olorio Apaza<sup>79</sup> proceso que continua en etapa preparatoria y la muerte de Grover Poma Guanto, quien falleció el año 2011 en una Escuela de formación militar. Este último proceso fue sustanciado ante la jurisdicción militar vulnerando las garantías del debido proceso. Debido a la gestiones defensoriales se ordenó su tratamiento en la justicia ordinaria, a pesar de ello, el caso aún se encuentra en los actos conclusivos de la etapa preparatoria.

36. A la fecha no existen avances respecto a la modificación de las normas penales militares cuyo contenido es incompatible con la CPE y los tratados de derechos humanos<sup>80</sup>.

### **Personas Migrantes<sup>81</sup>**

37. Bolivia ha promulgado la primera Ley de Migración<sup>82</sup> que otorga iguales derechos a personas migrantes del exterior, incluyendo un periodo de amnistía para regularización migratoria. Se lamenta, que los costos de los trámites sean elevados lo que dificulta el acceso a este beneficio por parte de la población extranjera; que no existan políticas públicas integrales que viabilicen el retorno voluntario de personas migrantes ni la integración para extranjeros/as, así como la exclusión en la Ley de la delegación de un mecanismo a la Defensoría del Pueblo para la protección de bolivianas y bolivianos en el exterior<sup>83</sup>. Las personas emigrantes denuncian acoso policial por falta de documentación y demora para extenderla.

### **Trata y Tráfico de Personas - TTP<sup>84</sup>**

38. Se cuenta con una Ley Integral, una Política Pública de TTP<sup>85</sup> y una Ley de Seguridad Ciudadana<sup>86</sup>. Se crearon instancias estatales en los Ministerios de Justicia y de Gobierno, unidades policiales de TTP en las ciudades capitales, hay avances en el control de salida de niñas, niños y adolescentes. Se promovió la creación de las Redes boliviana, departamentales y fronterizas contra la TTP.

39. Se recomienda fortalecer el trabajo en fronteras de las instancias descentralizadas, Policía Especializada y Fiscalías, crear albergues temporales para víctimas, oficinas responsables de la salida e ingreso de personas, e impulsar la asignación de presupuesto para combatir la TTP, ejerciendo a su vez mayor control sobre las agencias privadas de empleo<sup>87</sup>.

40. Es necesario elaborar una política de retorno e inserción laboral para las víctimas y acelerar la revisión del Código Procesal Penal para abreviar los procesos evitando la impunidad.

### **Administración de Justicia<sup>88</sup>**

41. Se ha promulgado la nueva Ley del Órgano judicial, Ley del Tribunal Constitucional y el Código Procesal Constitucional, este último año se aprobó el nuevo Código Procesal Civil. Están pendientes de aprobación los Proyectos de Ley del Código Procesal Penal, Agroambiental y Laboral, así como la adecuación a la Constitución Política del Estado de varias normativas.

42. La crisis de la administración de justicia persiste, pese a la elección en 2011, mediante voto universal, de los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, proceso que incorporó además criterios de interculturalidad y equidad de género.

43. En la actualidad más del 80% de la población carcelaria no ha sido juzgada. Entre los años 2000 a 2012 de 14.272 detenidos sólo 873 tenían sentencia y 11.988 se encontraban detenidos preventivamente<sup>89</sup>. Este problema surge, entre otras causas, por la aplicación regular del criterio de peligro efectivo para la sociedad o para la víctima como causal de detención<sup>90</sup>. Cabe advertir que pese a la recomendación de la Defensoría del Pueblo y otras instancias, dicho criterio ha sido incorporado en el Proyecto de Ley del Código Procesal Penal<sup>91</sup>.

44. Se lamenta que a más de cinco años de los hechos acaecidos en Chuquisaca<sup>92</sup> y Pando<sup>93</sup>, aún los procesos penales no hayan culminado, debido a diferentes incidentes procesales y la poca atención prestada por el Estado para el esclarecimiento y sanción a los responsables.

---

<sup>1</sup> La Defensoría del Pueblo (DP) es la Institución Nacional de Derechos Humanos creada constitucionalmente en 1994 – originalmente con la denominación de Defensor del Pueblo – para velar por la vigencia y cumplimiento de los derechos

---

humanos y garantías de las personas en relación con la actividad administrativa de todo el sector público, asimismo, por la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos. Es una institución independiente que no recibe instrucciones de los órganos del Estado. Su ámbito de competencia nacional comprende la administración pública centralizada, descentralizada, entidades autónomas, desconcentradas, gobiernos municipales y todo organismo del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica. Esta competencia se extiende a las cooperativas e instituciones privadas que presten servicios públicos.

<sup>2</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 1, 9, 10, 11, 17, 18, 24, 60,62, 63, 71** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Ley N° 156 de fecha 26 de julio de 2011.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Ley N° 358 de fecha 17 de abril de 2013.

<sup>5</sup> El informe de la “Sistematización y Actualización de la Información relacionada a la Implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien 2009 - 2013” de fecha 14 de diciembre de 2011, elaborado por la Consultora Julia Durango Mediana para el Ministerio de Justicia establece que existe un avance del 42 % de ejecuciones de las acciones del Plan.

<sup>6</sup> En cuatro años de funcionamiento, la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobó 482 leyes de las cuales 145 leyes fueron de carácter estructural [En línea]: <http://www.cambio.bo/index.php?pag=leer&n=106178> [Consulta: 10/03/2014].

<sup>7</sup> Los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron establecidos en el año 2000, y se toma el año 1996 como línea base para el cálculo de este indicador en relación a la meta prevista.

<sup>8</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “Informe del avance de los ODMs en Bolivia”, La Paz, 2013.

<sup>9</sup> La decisión política para disminuir los niveles de pobreza extrema se inician en 1996 con los ODMs, a partir de aportes importantes de la Cooperación Internacional con este propósito y de medidas públicas importantes especialmente en las áreas de salud, educación y servicios básicos y una paulatina descentralización administrativa del Estado. Es precisamente ese año que se crea el mecanismo de la redistribución de la riqueza a través de la entrega directa de recursos a la población como el BONOSOL o a la administración local con la Ley de Participación Popular. Sin embargo, es a partir de 2005 cuando se nota una disminución más rápida en los indicadores de pobreza debido a que el país empieza a incrementar sus ingresos por la venta de hidrocarburos y minerales y la nacionalización de las empresas estratégicas, de modo que la reducción de la pobreza está íntimamente ligada al crecimiento económico (Bolivia registra un crecimiento anual superior al 4% en los últimos 5 años), las políticas de redistribución de la riqueza (actualmente se distribuyen 4 bonos sociales) y el incremento de la inversión social, además del fortalecimiento de la capacidad local de gestión con la autonomía que se ha extendido al ámbito de las Gobernaciones.

<sup>10</sup> De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadísticas y de UDAPE, la pobreza moderada en Bolivia alcanza al 44,95% de la población.

<sup>11</sup> En el área urbana, tan sólo el 10.76% es pobre extremo, mientras que en el área rural el índice sube a 41.3%<sup>11</sup>, es decir, cuatro veces más.

<sup>12</sup> Según datos de la Encuesta Nacional de Hogares y Vivienda del INE – UDAPE, el departamento de Santa Cruz muestra un índice de pobreza extrema de 11.2%, mientras que Potosí alcanza un índice de 49.5%.

<sup>13</sup> El Séptimo informe de progreso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Bolivia de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas-UDAPE de diciembre de 2013, señala que según condición etno-lingüística en el año 2012 la incidencia de pobreza extrema en la población identificada como indígena en Bolivia fue aproximadamente el doble respecto a la población no indígena, 36.8% y 12, 1% respectivamente. [En línea]: [http://www.udape.gob.bo/portales\\_html/ODM/Documentos/InfProgreso/7mo%20Informe%20de%20progreso.pdf](http://www.udape.gob.bo/portales_html/ODM/Documentos/InfProgreso/7mo%20Informe%20de%20progreso.pdf) [Consulta: 28/02/2014].

<sup>14</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 4, 12, 13, 22, 23, 24, 26, 66 y 74** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>15</sup> Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación aprobada en fecha 8 de octubre de 2010. Crea a su vez el Comité contra el racismo y toda forma de discriminación conformada por varias instituciones públicas, organizaciones Indígena Originaria Campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, organizaciones sociales y de derechos humanos. Establece conductas sujetas a sanción administrativa y penal, con el objetivo de eliminar el racismo y la discriminación. Ley N° 045 define discriminación a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación y oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u

---

otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas.

<sup>16</sup> El año 2011 se creó una Dirección específica dentro del Órgano Ejecutivo, responsable de la defensa y promoción de los derechos de esta población.

<sup>17</sup> Este incremento es para jubilados y no jubilados. Los Bs 50.- implica un aumento de \$us 7.- mensuales.

<sup>18</sup> Defensoría del Pueblo y HelpAge International (2011). “Levantamiento de Información sustantiva sobre los derechos de las PAM”, La Paz.

<sup>19</sup> El Decreto Supremo N° 28671 de fecha 7 de abril de 2006 aprueba el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, como política de Estado, para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

<sup>20</sup> Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2012). “XV Informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional 2012”, Primera Edición, La Paz.

<sup>21</sup> Dicha violencia se refiere a la ejercida contra las mujeres con discapacidad en todas las esferas incluyendo violencia sexual, constatado por un Estudio realizado por la Defensoría del Pueblo. El estudio de la Defensoría del Pueblo ha establecido que la violencia de género afecta a todas las mujeres con discapacidad pero el punto más alto de violencia recae con mayor crudeza en aquellas con discapacidad grave y muy grave donde, además, la violencia sexual cobra mayor preocupación. La falta de medidas de política pública y de acciones afirmativas, conculcan sus derechos sexuales y reproductivos, gran parte son jefas de hogar, y al interior de las mismas organizaciones de PCD, ellas se tropiezan con barreras de género que no les permite avanzar en la vigencia de sus derechos. Finalmente, sería pertinente que la calificación de discapacidad, sea acorde a la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) aprobado por la OMS.

<sup>22</sup> Ley N° 3729 para la Prevención del VIH-Sida, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que viven con VIH-Sida aprobada en fecha 8 de agosto de 2007 y Decreto Supremo N° 451 que reglamenta la Ley N° 3729 aprobado en fecha 17 de marzo de 2010.

<sup>23</sup> Informe de la Red Nacional de Personas Viviendo con el VIH y sida en Bolivia (REDBOL) de 2013. La Paz.

<sup>24</sup> Transexuales, Lesbianas, Gays y Bisexuales – TLGB.

<sup>25</sup> El artículo 14. II de la Constitución Política del Estado prohíbe y sanciona la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género. Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación que además de sancionar cualquier forma de discriminación, define homofobia y transfobia; Ley N° 342 de Juventudes que respeta la orientación sexual e identidad de género de las y los jóvenes, Decreto Supremo N° 1022 de fecha 11 de octubre de 2011 que declara el Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia y Decreto Supremo N° 0189 de fecha 1º de julio de 2009 que declara Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual diversa en Bolivia, junto a normativa municipal (solo en 4 municipios) prohibiendo la discriminación por orientación sexual y una Resolución Ministerial cuyo fin es garantizar el acceso y atención a los servicios de salud.

<sup>26</sup> Conexión Fondo de Emancipación (2011), “Situación de las poblaciones TLGB en Bolivia. Encuesta Nacional 2010” Serie de Estudios e Investigaciones [En línea]: <http://www.conexion.org.bo/uploads/EncuestaNacional2010.pdf> [Consulta: 07/03/2014]

<sup>27</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de la **recomendación 68** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>28</sup> Ministerio de Salud (2013), señala en un Informe: “con relación al año 2005 el Presupuesto General del Estado se incrementó en 263%, alcanzando los más de mil cuatrocientos millones de dólares”.

<sup>29</sup> Ministerio de Salud (2013): Hasta noviembre de 2013 según los datos del Ministerio de Salud se realizaron 257.000 atenciones, todas en el domicilio de los y las pacientes. El programa señalado tiene como objetivo brindar atención médica a la población casa por casa y de manera gratuita, además fortalecer los centros de salud. Hasta la fecha señalada se implementó en los municipios de La Paz, Tarija, Pando, Chuquisaca y Santa Cruz. Pese a que no responde a un modelo estructural y no afecta los problemas de fondo que tiene el sistema de salud en Bolivia, tiene la virtud de generar conciencia y promover la exigibilidad del derecho, al atender directamente a las personas sin los procesos previos que en el caso del sistema público constituyen barreras y formas de maltrato y vulneración, además tiene el potencial para convertirse en un importante mecanismo de prevención e incluso acción eficiente para evitar el agravamiento de males que presentan pacientes que, de otro modo, no asistirían a centros de salud.

<sup>30</sup> Mediante Decreto Supremo N° 1232 de fecha 16 de mayo de 2012 se estableció este evento.

<sup>31</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 25, 68 y 73** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>32</sup> Ley N° 070 de la Educación Avelino Siñani aprobada en fecha 20 de diciembre de 2010.

<sup>33</sup> Busca recuperar los saberes ancestrales de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos.

<sup>34</sup> Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación (2012). Boletín: El abandono continúa afectando a las mujeres [En línea]: [http://www.campanaderechoeducacion.edu.bo/site/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=112&Itemid=78](http://www.campanaderechoeducacion.edu.bo/site/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=112&Itemid=78) [Consulta: 28/02/2014]

<sup>35</sup> En este acápite se analizarán el cumplimiento de las **recomendaciones 25 y 59** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>36</sup> De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas “Contribuyeron al descenso del paro laboral (...) la implementación de la reforma de la seguridad social, la creación de nuevas fuentes de empleo y el fortalecimiento de los servicios públicos de salud y educación...”. Ministerio de Economía y Finanzas (2013). “Noticias del Ministerio” [En línea]: [http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com\\_prensa&ver=prensa&id=2963&categoria=5&seccion=306](http://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php?opcion=com_prensa&ver=prensa&id=2963&categoria=5&seccion=306) [Consulta: 10/03/2014]

<sup>37</sup> Entre los cuales resaltan los programas “Mi Primer Empleo Digno”, “Apoyo al Empleo – PAE”, “Programa Contra la Pobreza y Apoyo a la Inversión Solidaria – PROPAÍS” y el “Plan Nacional de Empleo – PLANE”.

<sup>38</sup> La asociación Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA) en 2012 señaló que “el mayor problema del empleo es la precariedad ya que en las ciudades del eje central urbano del país y El Alto, 79 de 100 ocupados contaban con empleos precarios y 51 con fuentes de trabajo extremadamente pobres”. Entre los trabajadores asalariados, 81 de cada 100 laboraban en empleos con algún grado de precariedad y 29 en empleos precarios en extremo, siendo los salarios por debajo de una canasta alimentaria básica uno de sus indicadores importantes. Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (2012). “Alerta Laboral 72: Rentas bajas, salarios miserables, precariedad... ¡No hay derecho..!” [En línea]: [http://cedla.org/sites/default/files/alerta\\_laboral\\_72.pdf](http://cedla.org/sites/default/files/alerta_laboral_72.pdf) [Consulta: 10/03/2014]

<sup>39</sup> Instituto Nacional de Estadística (2011). “Censo Nacional de Población y vivienda. Datos adelantados”, La Paz.

<sup>40</sup> Estas mujeres son denominadas “barranquilleras” y no cuentan con ningún seguro social ni políticas específicas de protección laboral. Se trata de mujeres adultas que a veces apoyan a otras más jóvenes.

<sup>41</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de la **recomendación 25** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>42</sup> Los principales cambios están relacionados a las pensiones de largo y corto plazo, así como las prestaciones no contributivas. Al respecto, se promulgó la siguiente normativa: Ley N° 065 de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010; Decreto Supremo N° 788 de fecha 26 de enero de 2011, Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley de Pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en mora; y Decreto Supremo N° 822 de fecha 16 de marzo de 2011, Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley de Pensiones en materia de prestaciones por vejez, prestaciones solidarias de vejez, prestaciones por riesgos, pensiones por muerte derivadas de éstas y otros beneficios.

<sup>43</sup> Marco, F. (2012). “Las reformas previsionales en América Latina y su debate en Bolivia”. Extractado de CEPAL.

<sup>44</sup> La reforma previsional fue diseñada basándose en supuestos acerca del perfil del destinatario: un trabajador hombre con ingresos estables, suficientes y regulares para cotizar, es decir, un empleado del sector formal de la economía con contrato de trabajo indefinido. Todos los impactos de género identificados para América Latina se verifican en el caso boliviano, pero de manera aún más acentuada. Nuestra reforma previsional no consideró los perfiles ocupacionales mayoritarios en el país y menos aún las desigualdades de género.

<sup>45</sup> Se mantiene la exclusión del sistema previsional, pues no es obligatorio para la parte empleadora cotizar por la trabajadora del hogar.

<sup>46</sup> Ley N° 071 Derechos de la Madre Tierra de fecha 21 de diciembre de 2010, Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien de fecha 15 de octubre de 2012 y otras.

<sup>47</sup> “Informe Defensorial el ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional” (2013) Diciembre, La Paz.

<sup>48</sup> Según datos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, *Memoria MMAYA 2012*, MMAyA, 2013, entre los años 2006 y 2012, más de un millón y medio de personas que antes no contaban con acceso al agua potable se beneficiaron de este recurso. El último Informe de Gestión 2013 del Presidente del Estado Plurinacional señala que la cobertura de agua potable alcanza al 81%. Asimismo, de acuerdo con los datos del Censo 2012 llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INE) el 66,09% de las viviendas a nivel nacional tiene conexión de agua potable y el 69,92% de las viviendas tienen conexiones sanitarias.

<sup>49</sup> Según la misma fuente, entre los años 2010 y 2012, 891.287 personas fueron beneficiadas por este programa. No existen datos del 2013.

<sup>50</sup> Por ejemplo el Departamento de Santa Cruz tiene una cobertura del 82% frente al Departamento de Pando que sólo alcanza al 32%.

<sup>51</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de **las recomendaciones 61, 64 y 67** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>52</sup> Laforce J. y Silva E. (2013), “Evaluación del Programa Desnutrición Cero”, Oficial Principal de Desarrollo Programa Bolivia, Dirección de las Américas - Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional. El estudio menciona además que los resultados son más evidentes en los municipios priorizados por el programa. Página 91.

<sup>53</sup> De acuerdo con el Ministerio de Salud, hasta la gestión 2006 había un registro de 290 mujeres fallecidas de cada 100 mil durante el parto, embarazo o el postparto, cifra que disminuyó a 185 por cada 100 mil madres hasta la gestión 2012.

<sup>54</sup> A partir del año 2009 hasta agosto de 2013 se registraron 194.213 partos, por lo que 25.865 mamás recibieron una atención adecuada. Por cada alumbramiento y posparto se canceló Bs 120 (aproximadamente 18 dólares) según el Informe Anual del Ministerio de Salud.

<sup>55</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA (2013) [En línea]: <http://www.nu.org.bo/agencia/fondo-de-las-naciones-unidas-para-la-poblacion-unfpa/> [Consulta: 10/03/2014]

<sup>56</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 5, 14, 22, 20, 25, 30, 31, 32, 33, 57, 64, 67, 69 y 70** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>57</sup> Ley N° 348 Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de fecha 9 de marzo 2013 que establece una nueva institucionalidad para el tratamiento de la violencia de género, crea una Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia dependiente de la Policía, así como juzgados y fiscales especializados, entre otros avances.

<sup>58</sup> La Defensoría del Pueblo realizó una investigación cuyos datos oficiales derivaron en la problemática sobre el asesinato de mujeres o feminicidio y la impunidad existente en las instancias judiciales, razón por la que recomendó la tipificación del Feminicidio como delito con 30 años de prisión sin derecho a indulto. Esta investigación, junto a datos de sociedad civil, fueron la base para tipificación.

<sup>59</sup> Informe oral de la Directora General de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia- FELCV, Coronela Rosa Lema, 2014.

<sup>60</sup> Bolivia ha sido identificada como el 1er. país con mayor índice de violencia entre 12 países de la región y el 2do. en violencia sexual. ONU Mujer (2012).

<sup>61</sup> Estos dos sistemas de justicia son reconocidos constitucionalmente como la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

<sup>62</sup> Defensoría del Pueblo (2013), “Estudio de Violencia sexual contra las mujeres”.

<sup>63</sup> Asociación de Concejalas de Bolivia - ACOBOL (2013), “Informe” [En línea]: [http://www.acobol.org.bo/acobol/index.php?option=com\\_content&view=article&id=106&Itemid=119](http://www.acobol.org.bo/acobol/index.php?option=com_content&view=article&id=106&Itemid=119) [Consulta: 10/03/2014]

<sup>64</sup> Es una Dirección con poco personal que no llega directamente a las instancias del máximo nivel de decisión y cuenta con escaso presupuesto público.

<sup>65</sup> Son las primeras causas de muerte de mujeres en el país, según establece el “Informe preliminar de seguimiento a las políticas de cáncer de cuello uterino y de mama” de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2011).

<sup>66</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 8, 14, 15, 16, 29, 30, 31, 36, 38, 49 y 70** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>67</sup> El Bono Juancito Pinto tuvo un incremento de beneficiarios. En 2006 llegaba a 1.085.360 niños y niñas, en 2008 aumentó a 1.677.660, en 2013 a 1.971.718 y para 2014 se prevé que 2.061.234 escolares cobrarán el incentivo “PGE estima beneficiar a más de 3.1 millones de bolivianos con los bonos”. Opinión. 25/1172013. [En línea]: <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2013/1125/imprimir.php?nota=112832.php> [Consulta: 10/03/2014]

<sup>68</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 21, 34, 37, 45, 46, 75, 76 y 77** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>69</sup> Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2013). “El ejercicio de los derechos humanos en el Estado Plurinacional”, Diciembre de 2013.

<sup>70</sup> Ministerio de Autonomías (2013). “Estado de situación de las autonomías en Bolivia: Una mirada a tres años” [En línea]: <http://www.autonomia.gob.bo/portal3/images/stories/a%20tres%20anos%20de%20las%20autonomia.pdf> [Consulta: 10/03/2014]

<sup>71</sup> Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2013). “Informe de Evaluación”.

<sup>72</sup> En este acápite se analizara el cumplimiento de las **recomendaciones 28 y 49** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>73</sup> Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2013). “El ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia”, Informe Defensorial 2013.

<sup>74</sup> En este acápite se analizara el cumplimiento de las **recomendaciones 52, 55, 56 y 58** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>75</sup> La Ministra de Comunicación en enero de 2014 admitió que niega la publicidad estatal a la Red ERBOL porque “no es la primera en rating, no da voz al Gobierno, sólo informa todo lo negativo, no dice la verdad y no es equilibrada”.

<sup>76</sup> El gobierno central pretendió enjuiciar por la vía penal a directores de tres medios escritos y emprendió campañas sostenidas de amedrentamiento contra uno de ellos. Esta pretensión vulnera el derecho de la prensa establecido en la Ley de Imprenta que señala que los periodistas deben ser procesados por tribunales especiales si cometen faltas en el ejercicio de sus funciones.

---

<sup>77</sup> Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (2013). “El ejercicio de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia”, Informe Defensorial 2013 [En línea]: <http://www.defensoria.gob.bo/archivos/informeDDHH2013.pdf> [Consulta: 10/03/2014]

<sup>78</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de la **recomendación 27** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>79</sup> David Olorio Apaza falleció en las celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC el año 2010, proceso que a casi 4 años continua en etapa preparatoria. Véase Informe de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, al Comité Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en el marco de su 50° periodo de sesiones.

<sup>80</sup> El Tribunal Constitucional Plurinacional en fecha 21 de enero de 2013, publicó la Sentencia Constitucional 2450/2012, que entre otras cosas determinó: “(...) EXHORTAR a la Asamblea Legislativa Plurinacional a sustituir las normas penales militares aprobadas por Decreto Ley N° 13321 de 22 de enero de 1976, conforme los estándares contenidos en la Constitución y los tratados de derecho internacional de derechos humanos”.

<sup>81</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 30 y 78** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>82</sup> Ley N° 370 de Migración de fecha 8 de mayo de 2013.

<sup>83</sup> El Artículo 66 del Proyecto Ley de Migraciones aprobado en la Comisión de Política Internacional de la Cámara de Diputados disponía que “(...) La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos de las bolivianas y los bolivianos en el exterior en el marco de sus competencias y conforme a los acuerdos suscritos con otros Estados”.

<sup>84</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 6,7 y 16** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>85</sup> Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas aprobada en fecha 31 de julio de 2012, complementa y amplía los delitos que contenía la anterior Ley, ajustándola a la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional y su Protocolo, establece mecanismos de prevención, atención y reintegración integral, protección y persecución. Define institucionalidad para las políticas públicas en el tema, crea el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico del cual es parte la Defensoría del Pueblo.

<sup>86</sup> Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobada en fecha 31 de julio de 2012.

<sup>87</sup> Una Verificación de la Defensoría del Pueblo en 2007 determinó que muchas agencias privadas de empleo captan gente de toda edad, sobre todo proveniente de áreas rurales, utilizando promesas de buenos empleos y salarios, para luego sacarlas del país con fines de TTP.

<sup>88</sup> En este acápite se analizará el cumplimiento de las **recomendaciones 2, 3, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 49, 51 y 53** del EPU 2010 al Estado Plurinacional de Bolivia.

<sup>89</sup> Ministerio de Justicia (2013). “*Acceso a la Justicia como Política Pública del Estado Plurinacional de Bolivia*”, La Paz.

<sup>90</sup> Ley N° 007 de fecha 18 de mayo de 2010, Ley de Modificaciones a la Ley N° 1970 de fecha 25 de Marzo de 1999. Artículo 1, modificaciones al Artículo 234 del Código de Procedimiento Penal.

<sup>91</sup> Ministerio de Justicia (2012). “Anteproyecto de Código Procesal Penal”, La Paz.

<sup>92</sup> El 24 de mayo de 2008 en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca se produjeron una serie de ataques violentos de carácter racista de los que fueron víctimas alrededor de 60 personas indígenas en Sucre.

<sup>93</sup> En fecha 11 de septiembre de 2008 en la localidad de Porvenir en el Departamento de Pando se produjo la muerte de 18 campesinos y más de 50 personas heridas. Seis de las 27 personas acusadas inicialmente por terrorismo, homicidio, asesinato, lesiones, asociación delictuosa y conspiración, incluyendo al ex Prefecto de Pando, Leopoldo Fernández, continúan en detención preventiva.